



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 066 -2021-GORE-ICA/GGR

Ica, 24 FEB. 2021

Visto; la Resolución Gerencial General Regional N.º 0006-2019-GORE.ICA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N.º 0064-2020-GORE.ICA/GGR y el Oficio Múltiple N.º 008-2021-MRDLA/GG; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21º de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0002-2021-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2021, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al Abog. Álvaro Jesús Huamani Matta, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores Regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, el artículo 3º - Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional, de la Ley N.º 29768, Ley de Mancomunidad Regional, precisa "La mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno";

Que, mediante el artículo 2º de la Ley N.º 30804, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N.º 29768, Ley de Mancomunidad Regional, precisa:

Artículo 2. Modificaciones de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional

Modifícanse los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. Definición de mancomunidad regional

La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Artículo 5. Objetivos de la mancomunidad regional

Los gobiernos regionales se vinculan a través de las mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos:

1. Articular las políticas regionales en el ámbito de la mancomunidad con las políticas nacionales, sectoriales y locales para la prestación conjunta de los servicios públicos.
2. Promocionar, cofinanciar o ejecutar planes, programas y proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional.
3. Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento.
4. Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo, ambiental y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.





Gobierno Regional de Ica



5. Procurar la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos regionales dando cumplimiento a las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión, y los procesos de integración y desarrollo económico regional.
6. Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, instituciones superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.
7. Gestionar y administrar entidades u organismos públicos de naturaleza interregional, dando cuenta anualmente a los gobiernos regionales que las componen.
8. La prestación de servicios públicos que brinde la mancomunidad regional deberá darse considerando el enfoque de gestión descentralizada para lo cual deberá tener en consideración la articulación y coordinación entre niveles de gobierno y la territorialidad.
9. Elaborar la propuesta, acordar y plantear la iniciativa para conformar una región, en el marco del proceso de descentralización previsto en la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Artículo 1º Constitución y Denominación, del Estatuto de la Mancomunidad Regional de los Andes, precisa "La Mancomunidad Regional se constituye por el acuerdo voluntario de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín, cuya denominación es **"Mancomunidad Regional de los Andes"**, siendo sus siglas MRDLA;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2019-GORE.ICA/GGR, del 03. Ene.2019, se designó, al Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0064-2020-GORE.ICA/GGR, del 06. ago.2020, se designó, al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante el Oficio Múltiple N.º 008-2021-MRDLA/GG, de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente General de la Mancomunidad de los Andes el Ing. Jesús Oswaldo Quispe Arones, solicita al Gobierno Regional de Ica, designe a dos funcionarios(as), de la institución para que participen del curso de formación virtual ofrecido por la Organización Internacional del Trabajo, denominado " Acceso al Trabajo decente de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza (migrantes)", el cual se iniciara 15 de marzo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

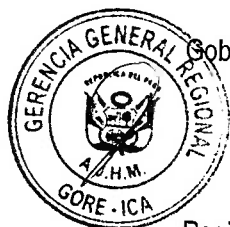
SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DESIGNAR, al **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno Regional de Ica y al **DIRECTOR REGIONAL** de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, como representantes del Gobierno Regional de Ica, ante el Curso de Formación Virtual denominado, " Acceso al Trabajo decente de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza (migrantes)", organizado por la Mancomunidad Regional de los Andes y la Organización Internacional del Trabajo, el cual se iniciara el 15 de marzo.

Artículo 2º. -NOTIFICAR la presente resolución a los representantes a cargo de las Unidades Orgánicas descritas en el artículo precedente y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 43º. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Gobierno Regional de Ica

Abog. ALVARO J. HUAMANÍ MATTÁ
GERENTE GENERAL REGIONAL